

querimiento del Director General del Instituto de Promoción del Corcho sobre toda clase de cuestiones jurídicas que afecten al Instituto, cuya representación y defensa ante los Jueces y Tribunales de todas clases y Jurisdicciones obtendrán los miembros del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, de conformidad a sus disposiciones orgánicas.

TITULO IV.—PERSONAL

Artículo 26.º—Una vez aprobada la plantilla del Instituto de Promoción del Corcho, los puestos de la misma serán cubiertos en la forma prevista en la Ley 2/1986 de 23 de mayo de la Función Pública de Extremadura.

Artículo 27.º—Se autoriza a la Comisión Ejecutiva para que a propuesta de la Dirección General del Instituto de Promoción del Corcho y con los informes de las Consejerías de Economía y Hacienda y Presidencia determine la estructura del instituto en los niveles inferiores a los de las Secciones citadas en los artículos 20.º y 21.º.

TITULO V.—MEDIOS ECONOMICOS

Artículo 28.º—La Hacienda del Instituto de Promoción del Corcho estará integrada por los recursos enumerados en el artículo 11 de la Ley 3/1984 de 8 de junio.

DECRETO 65/1986, de 18 de noviembre, por el que se acepta la cesión gratuita de terrenos ubicados en el paraje "Magdalena" del término municipal de San Vicente de Alcántara.

El Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara (Badajoz) ha tenido a bien ceder a la Junta de Extremadura una serie de terrenos.

Por disposición del Art. 24 de la Ley de Patrimonio del Estado, de vigencia al no tener promulgada la propia la Comunidad Autónoma de Extremadura, toda donación debe aceptarse por Decreto del Consejo de Gobierno.

El Art. 54 atribuye la competencia en materia de adquisición de inmuebles a la Consejería de Economía y Hacienda, pero el propio artículo, en su apartado b), permite que se efectúe delegación a cualquier otra Consejería.

Como quiera que en virtud de las relaciones de cooperación entre Administraciones Públicas, y en este caso entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento cedente, se pretende destinar los citados terrenos a la construcción del edificio que albergue una Lonja de Contratación para productos del Corcho, materia ésta atribuida a la Consejería de Industria y Energía, es conveniente que sea la propia Consejería citada la que se ocupe de

la tramitación de la citada donación, toda vez que ésta se ha efectuado por iniciativa de aquélla, procediendo a la formalización de la oportuna escritura pública y a la inscripción en el Registro de la Propiedad, en todo caso, a nombre de la Junta de Extremadura, si bien queda afecta a los servicios de la Consejería de Industria y Energía.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de noviembre

D I S P O N G O

Artículo 1.—Se acepta la cesión gratuita de los terrenos ubicados en el Paraje «Magdalena», del término municipal de San Vicente de Alcántara, efectuada por el Ayuntamiento de dicha localidad.

Artículo 2.—Se autoriza al Consejero de Industria y Energía para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública y la inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca cedida a nombre de la Junta de Extremadura.

Artículo 3.—El inmueble cedido queda afecto a los servicios de la Consejería de Industria y Energía, para la construcción de una Lonja de Contratación, regulación y ordenación de materias primas.

Mérida, a 18 de noviembre de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 17 de noviembre de 1986, de la Consejería de Agricultura y Comercio, por la que se aprueba el Plan Complementario de Obras y Mejoras Territoriales, segunda fase, de la zona regable de Lobón.

Por el Decreto de 26 de julio de 1946, se declaró de Alto Interés Nacional la Zona Regable de Lobón (Badajoz), cuyo Plan General de Colonización se aprobó por Decreto de 27 de marzo de 1953.

El cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1983 y del Decreto de 27 de marzo de 1953, por el que se aprueba el Plan General de Colonización de la zona, la Dirección General de Estructuras Agrarias ha redactado y somete a la aprobación de esta Conse-

jería el Plan Complementario de obras, Segunda Fase, de la Zona Regable de Lobón (Badajoz), que se refiere a las obras necesarias para la construcción de una planta de secado, limpieza y almacenamiento de cereales, solicitado por MERCOGUADIANA, S. A., que se ubicará en el término de Villafranca del Guadiana.

Examinado el referido Plan, esta Consejería considera que la obra en él incluida ha sido debidamente clasificada de acuerdo con el artículo 61 y siguiente de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, y que dicha obra se considera necesaria para la transformación de la Zona.

En su virtud, esta Consejería se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan Complementario de Obras, Segunda Fase, de la Zona Regable de Lobón (Badajoz), redactado por la Dirección General de Estructuras Agrarias, correspondientes a la Zona declarada de Interés Nacional por Decreto de 26 de julio de 1984.

Segundo.—A los efectos de lo dispuesto en el artículo 61 y de acuerdo con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1983, la obra será clasificada como complementaria y tendrá una subvención del 20% de su importe y un anticipo reintegrable del 80% en diez anualidades, con un interés anual del 4%.

Tercero.—El proyecto deberá estar redactado dentro del primer trimestre de 1987 y las obras deberán ultimarse antes de finalizarse el primer trimestre de 1988.

Cuarto.—Por la Dirección General de Estructuras Agrarias se dictarán las Normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Mérida, 10 de noviembre de 1986.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

III. Otras resoluciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se resuelve el Concurso para la contratación de las obras de "Puente sobre el Río Guadiana. Acondicionamiento de la carretera C-426. Don Benito a Miajadas. Desglosado número 1.

Visto el resultado del Concurso para la adjudicación de las obras referenciadas y la propuesta emitida por la Dirección General de Infraestructura, esta Consejería en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno y teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado, RESUELVE: Adjudicar definitivamente las citadas obras a la empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S. A., en la cantidad de 147.445.073 ptas.

Mérida, 14 de noviembre de 1986.

El Consejero,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el estable-

cimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Compañía Sevillana de Electricidad, S. A. la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: calle San Juan de Dios, en Mérida.

Tipo: Cubierta.

Potencia: 400 KVA existentes.

Relación de transformación: 15/0,22-0'127 KV.

Finalidad de la instalación: Reforma aparata existente.

Presupuesto: 2.156.600 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 01.788/12.007.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma